MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

RESOLUCION Nº 797/2020

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: LA FIRMA ARAMI CONSTRUCCIONES - RUC 2865329-7, REPRESENTANTE LEGAL NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR CON C.I. Nº 2.865.329, PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE CEIVO - ID NRO. 387066, POR LA SUMA DE GS: 76.627.000 (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL), DENTRO DEL PRESUPUESTO RECURSOS RESARCIMIENTO LEY Nº 5404/15 - PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021 - TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos..

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas - **ID Nº 387066**

Ha sido invitadas cinco empresas legalmente constituida, de los cuales se presento una sola oferta, que fue evaluada minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por vía dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su articulo 30 reza: "...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...". En este orden de cosas ante la urgencia impostergable de contratar a una empresa constructora para realizar la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado sobre Calle Ceivo debido al deteriorado estado de la calle que se encuentra prácticamente intransitable para los pobladores. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y ante todo lo expuesto decide adjudicar a la empresa **Arami Construcciones, Representante Legal Nelson Rogelio Pereira Flor con RUC 2865329-7, ha sido adjudicado por la suma de Gs: 76.627.000 (setenta y seis millones seiscientos veintisiete mil).**

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1º: Adjudicar a: **Nelson Rogelio Pereira Flor con RUC 2865329-7 ha sido adjudicado por la suma de Gs: 76.627.000 (setenta y seis millones seiscientos veintisiete mil)**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2º: Suscribir el **CONTRATO con el adjudicado**, determinando cantidad, precio unitario, para: **Construcción de Pavimento Tipo Empedrado sobre Calle Ceivo - ID Nº 387066**, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Art 3º: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archívese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal